

**EXPEDIENTE:** 01032/INFOEM/IP/RR/2010  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO  
**PONENTE:** COMISIONADO ROSENDOEUVGUENI  
MONTERREY CHEPOV

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **01032/INFOEM/IP/RR/2010**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra de la respuesta del PODER LEGISLATIVO, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. Con fecha 1° de julio de 2010, **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **“EL SICOSIEM”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado SICOSIEM, lo siguiente:

“1.- Proporcionar copia del documento o documentos (facturas, recibos u otro similar) donde conste el gasto realizado para los Foros de Reflexión "Compromiso por México", de enero a la fecha de presentación de esta solicitud.

2.- Proporcionar copia del documento (facturas, recibos u otro similar), donde conste el nombre de los conferencistas que en total cobraron 65 mil 660.38 pesos, como consta en la respuesta a la solicitud de información pública de número 0139/PLEGISLA/IP/A/2009.

Detallando el nombre del conferencista, el panel en qué participó, la fecha de su participación y la cantidad pagada a cada uno de ellos.

3.- Proporcionar copia del documento (facturas, recibos u otro similar), donde se detalle en qué fueron gastados los 297 mil 540 pesos, destinados a alimentos de los Foros de Reflexión "Compromiso por México" (como consta la solicitud de información pública de número 0139/PLEGISLA/IP/A/2009).

Para mayor precisión requiero saber qué empresas o proveedores fueron contratadas, el monto de lo cobrado por cada una de ellas, y la fecha de contratación.

También requiero saber quiénes se beneficiaron de dicho gasto, es decir, ese consumo de alimentos para qué se hizo, quiénes consumieron esos alimentos, detallando el nombre o nombres de cada persona beneficiada y el monto erogado por cada una de ellas” **(sic)**

La solicitud de acceso a información pública presentada por **“EL RECURRENTE”**, fue registrada en **“EL SICOSIEM”** y se le asignó el número de expediente **00153/PLEGISLA/IP/A/2010**.

**EXPEDIENTE:** 01032/INFOEM/IP/RR/2010  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO  
**PONENTE:** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV

**II. Con fecha 5 de agosto de 2010 “EL SUJETO OBLIGADO” dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:**

“Ponemos a su disposición en versión pública copia de los documentos solicitados, mismos que a continuación se detallan:

Recibo de honorarios con número de folio 0641 del C. Mauricio Merino Huerta.

Recibo de honorarios con número de folio 453 del C. Pedro Salazar Ugarte.

Facturas N<sup>o</sup>. 917, 924 y 925 expedidas por el Servicio de Banquetes Bolaños.

Estos documentos los podrá solicitar en la Unidad de Información del Poder Legislativo, sito en la Planta Baja de Av. Independencia Oriente N° 102, Centro, Toluca, México.

El nombre de los conferencistas y honorarios pagados, son datos que podrá verificar en los recibos correspondientes.

Respecto al panel en que participaron los conferencistas y fecha de intervención, son datos que se ignoran en la dependencia.

Los datos requeridos en el cuestionamiento 3 de su solicitud, se encuentran plasmados en las copias de las facturas que están a su disposición en la Unidad de Información.

En lo que se refiere a:

*“quiénes se beneficiaron de dicho gasto, es decir, ese consumo de alimentos para qué se hizo, quiénes consumieron esos alimentos, detallando el nombre o nombres de cada persona beneficiada y el monto erogado por cada una de ellas”.*

Es información que desconocemos a detalle” **(sic)**

Asimismo, **EL RECURRENTE** adjuntó el siguiente **Anexo**:

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---



**EXPEDIENTE:** 01032/INFOEM/IP/RR/2010  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO** PODER LEGISLATIVO  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV



UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
MÉXICO



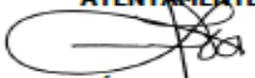
\*2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México\*

Toluca de Lerdo, México, 05 de agosto de 2010  
UIPL/491/2010

C. [REDACTED]  
**PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 46 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, adjunto al presente se servirá encontrar, respuesta a su solicitud de información con número de folio **00153/PLEGISLA/IP/A/2010**, proporcionada por el Servidor Público Habilitado de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, de este Poder Legislativo.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
  
**LIC. M. MÓNICA OCHOA LÓPEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD**

**EXPEDIENTE:** 01032/INFOEM/IP/RR/2010  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO** PODER LEGISLATIVO  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"



Toluca, Méx., a 05 de agosto de 2010  
SAF/ST/0708/10

**LIC. M. MÓNICA OCHOA LÓPEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**  
**P R E S E N T E.**

Anexo al presente se servirá encontrar copia simple de las facturas números 0641, 453, 924, 917, 925, que es complemento de la respuesta a la solicitud de información número 00153/PLEGISLA/IP/A/2010, lo anterior con la finalidad de que se sirva proporcionarla al solicitante.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**Antonio Hernández Ortega**  
**Servidor Público Habilitado**





Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

**EXPEDIENTE:**

01032/INFOEM/IP/RR/2010

**RECURRENTE:**

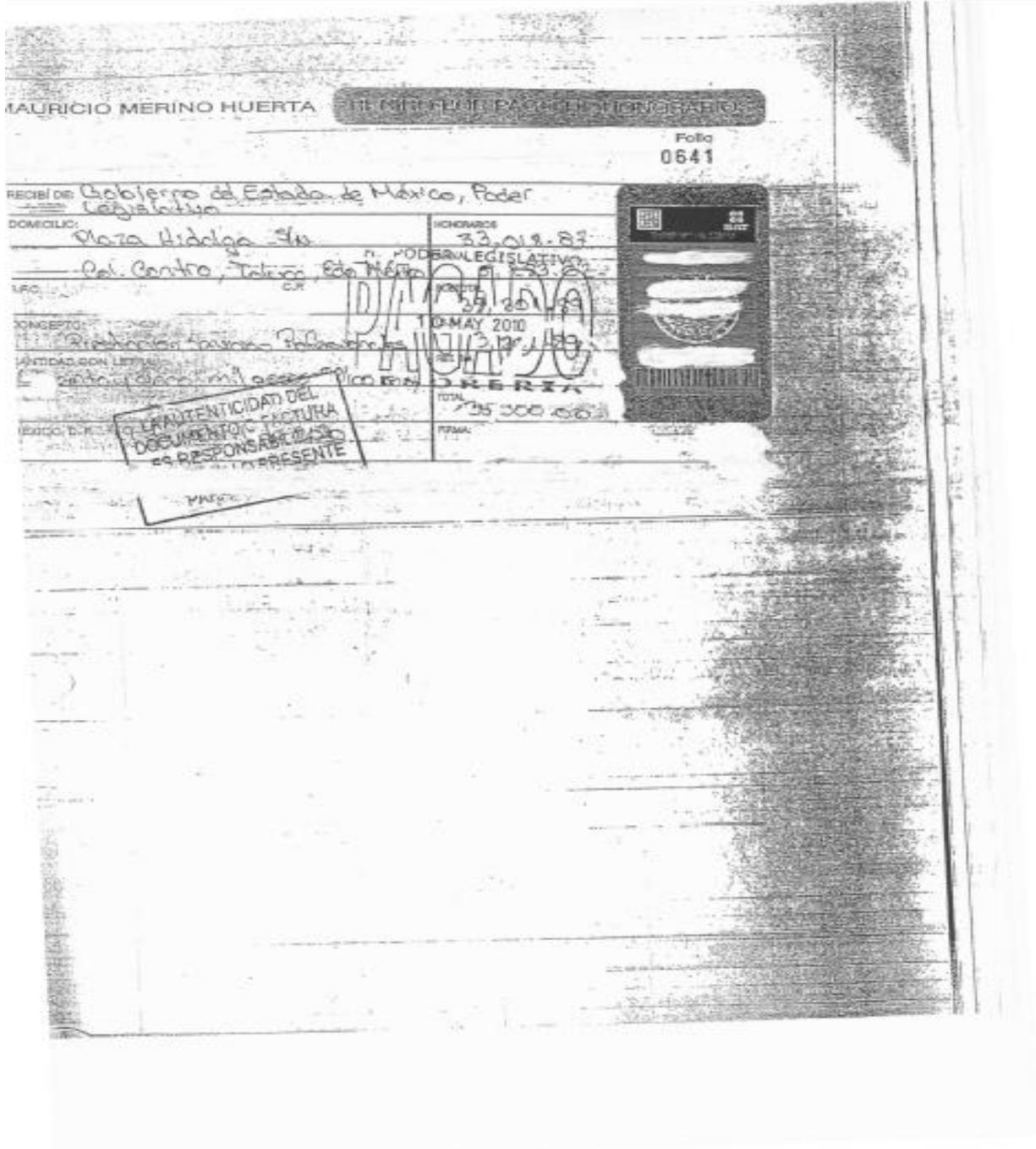


**SUJETO OBLIGADO:**

PODER LEGISLATIVO

**PONENTE**

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV





Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

**EXPEDIENTE:**

01032/INFOEM/IP/RR/2010

**RECURRENTE:**



**SUJETO OBLIGADO:**

PODER LEGISLATIVO

**PONENTE**

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV

*Dr. Pedro Salazar Ugarte*

Recibo de Honorarios No. 453

Bueno por \$ 25,000.00

Recibí de Gobierno del Estado de México Poder Legislativo R.F.C. \_\_\_\_\_

Domicilio Plaza Hidalgo s/n Toluca, México

Cantidad con letra VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 N.N.

Concepto Servicios Profesionales por "Foros de Reflexión"

HONORARIOS	\$ 23,584.90
15% IVA	3,773.59
SUBTOTAL	27,358.49
RETENCION ISR	2,358.49
RETENCION IVA	
TOTAL	25,000.00

Lugar México, D.F. Fecha 2010

Firma

LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO O FACTURA ES RESPONSABILIDAD DE QUIEN LO PRESENTA PARA SU COBRO

ROSENDO

17 MAY 2010

SECRETARIA

PROFESOR FACULTAD DE PAISAJISMO

Requisito establecido de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

RP

**EXPEDIENTE:**

01032/INFOEM/IP/RR/2010

**RECURRENTE:**

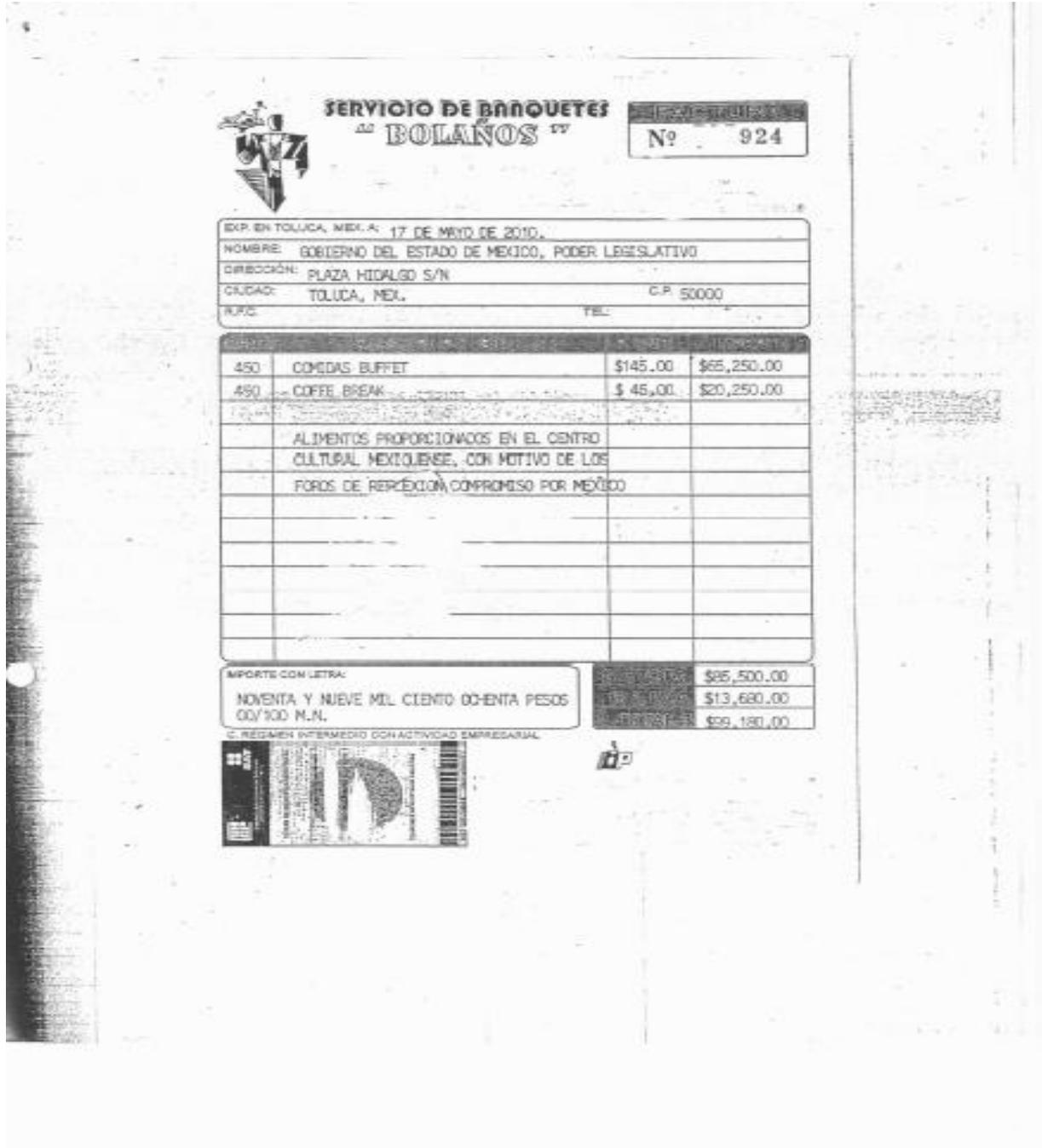


**SUJETO OBLIGADO:**

PODER LEGISLATIVO

**PONENTE**

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV



EXPEDIENTE:

01032/INFOEM/IP/RR/2010

RECURRENTE:



SUJETO OBLIGADO:

PODER LEGISLATIVO

PONENTE

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV



**SERVICIO DE BANQUETES  
de BOLANOS**

Nº 917

SR. EN TOLUCA, MEX. A: 21 DE ABRIL DE 2010	
NOMBRE: GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PODER LEGISLATIVO	
DIRECCION: PLAZA HIDALGO S/N	
CIUDAD: TOLUCA, MEX.	
R.F.C.:	

LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO O FACTURA  
ES VERDADERA SI EN EL MOMENTO DE PRESENTARLA  
SE CUENTA CON EL SELLO DE PAGO DE LA  
SECRETARIA DE ECONOMIA

450	COMIDAS BUFFET	
450	coffee break	
ALIMENTOS PROPORCIONADOS EN EL CENTRO CULTURAL MEXICANENSE, CON MOTIVO DE LOS FOROS DE DESARROLLO COMERCIAL DE MEXICO		

PODER LEGISLATIVO

PAGADO

20 MAY 2010

F. S. U. R. R. 2

IMPORTE CON IVA: NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 16%	\$85,500.00 \$13,680.00 \$99,180.00
--	---

C. REGIMEN INTERMEDIO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL



LA REPRESENTACION DE MEXICO EN SU REPRESENTACION CONTINUA UN CASO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA FEDERAL





**EXPEDIENTE:** 01032/INFOEM/IP/RR/2010  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO** PODER LEGISLATIVO  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Toluca, México, a 24 de agosto de 2010  
ASUNTO: Se rinde Informe Justificado

**CC. COMISIONADOS DEL INSTITUTO  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

En referencia al Recurso de Revisión promovido por el C. [REDACTED] en  
contra de la respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado de la Secretaría  
de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, en vía de  
informe justificado, se hace de su conocimiento lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

1.- En fecha primero de julio del año dos mil diez, el C. [REDACTED] vía  
SICOSIEM, presentó solicitud de información folio número 0153/PLEGISLA/IP/A/2010, por  
la que solicita lo siguiente:

*"1.- Proporcionar copia del documento o documentos (facturas, recibos u otro similar) donde conste el gasto realizado para los Foros de Reflexión "Compromiso por México", de enero a la fecha de presentación de esta solicitud.*

*2.- Proporcionar copia del documento (facturas, recibos u otro similar), donde conste el nombre de los conferencistas que en total cobraron 65 mil 660.38 pesos, como consta en la respuesta a la solicitud de información pública de número 0139/PLEGISLA/IP/A/2009.*

*Detallando el nombre del conferencista, el panel en qué participó, la fecha de su participación y la cantidad pagada a cada uno de ellos.*

*3.- Proporcionar copia del documento (facturas, recibos u otro similar), donde se detalle en qué fueron gastados los 297 mil 540 pesos, destinados a alimentos de los Foros de Reflexión "Compromiso por México" (como consta la solicitud de información pública de número 0139/PLEGISLA/IP/A/2009).*

*Para mayor precisión requiero saber qué empresas o proveedores fueron contratadas, el monto de lo cobrado por cada una de ellas, y la fecha de contratación.*

*También requiero saber quiénes se beneficiaron de dicho gasto, es decir, ese consumo de alimentos para qué se hizo, quiénes consumieron esos alimentos,*



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

*detallando el nombre o nombres de cada persona beneficiada y el monto erogado por cada una de ellas." (Sic)*

2.- Que mediante oficio de fecha primero de julio del año dos mil diez, la Unidad de Información de este Poder Legislativo, a través del SICOSIEM turno la solicitud de referencia al Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, a fin de que proporcionara la respuesta correspondiente.

3.- Que en fecha cinco de agosto del año en curso, la Unidad de Información notificó vía SICOSIEM, la respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración, siendo la que a continuación se transcribe:

*"Folio 00153/PLEGISLA/IP/A/2010*

**RESPUESTA:**

*PONEMOS A SU DISPOSICIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA COPIA DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:*

*RECIBO DE HONORARIOS CON NÚMERO DE FOLIO 0641 DEL C. MAURICIO MERINO HUERTA RECIBO DE HONORARIOS CON NÚMERO DE FOLIO 453 DEL C. PEDRO SALAZAR UGARTE*

*FACTURAS N°. 917, 924 Y 925 EXPEDIDAS POR EL SERVICIO DE BANQUETES BOLAÑOS.*

*ESTOS DOCUMENTOS LOS PODRÁ SOLICITAR EN LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO, SITO EN LA PLANTA BAJA DE AV. INDEPENDENCIA ORIENTE N° 102, CENTRO, TOLUCA, MÉXICO.*

*EL NOMBRE DE LOS CONFERENCISTAS Y HONORARIOS PAGADOS, SON DATOS QUE PODRÁ VERIFICAR EN LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES. RESPECTO AL PANEL EN QUE PARTICIPARON LOS CONFERENCISTAS Y FECHA DE INTERVENCIÓN, SON DATOS QUE SE IGNORAN EN LA DEPENDENCIA.*

*LOS DATOS REQUERIDOS EN EL CUESTIONAMIENTO 3 DE SU SOLICITUD, SE ENCUENTRAN PLASMADOS EN LAS COPIAS DE LAS FACTURAS QUE ESTÁN A SU DISPOSICIÓN EN LA UNIDAD DE INFORMACIÓN.*

**EN LO QUE SE REFIERE A:**

*"quiénes se beneficiaron de dicho gasto, es decir, ese consumo de alimentos para qué se hizo, quiénes consumieron esos alimentos, detallando el nombre o nombres de cada persona beneficiada y el monto erogado por cada una de ellas"*

**EXPEDIENTE:** 01032/INFOEM/IP/RR/2010  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO** PODER LEGISLATIVO  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

*ES INFORMACIÓN QUE DESCONOCEMOS A DETALLE." (Sic)*

Cabe destacar que vía SICOSIEM se otorgó respuesta a la solicitud de información número 153, con sus correspondientes anexos, por la cual se proporcionó al recurrente, versión pública de los documentos solicitados, esto es, recibos de honorarios por concepto de pagos efectuados a los conferencistas y facturas expedidas por servicio de alimentación.

4.- Que en fecha diecinueve de agosto de dos mil diez se recibió a través del SICOSIEM, Recurso de Revisión interpuesto por el C. [REDACTED] en contra de la respuesta a la solicitud marcada con el folio 0153/PLEGISLA/IP/A/2010, en los siguientes términos:

**ACTO IMPUGNADO**

*Respuesta de la Unidad de Información.*

**RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD**

*No se proporcionó información solicitada".(Sic.)*

5.- Que en fecha diecinueve de agosto del año en curso la Unidad de Información, mediante oficio número UIPL/523/2010, solicitó al Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas de éste Poder Legislativo, remita datos, documentos y consideraciones necesarias a fin de integrar debidamente el informe justificado, de acuerdo a lo dispuesto por el Lineamiento Sesenta y Siete inciso c) último párrafo de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios". (Anexo 1)

6.- Que mediante oficio número SAF/ST/769/10 recibido en la Unidad de Información en fecha 24 de agosto del año en curso, el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, da contestación al oficio descrito en el considerando que antecede en los siguientes términos:



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

*"Con relación a su oficio UIPL/523/2010, por el que solicita se remitan los datos, documentos y consideraciones necesarias a efecto de integrar el informe de justificación respecto al recurso de inconformidad interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de información 0153/PLEGISLA/IP/A/2010, le comunicamos:*

*I.- En la respuesta proporcionada de fecha cinco de agosto del presente, se puso a disposición del solicitante en versión pública, copia de los documentos requeridos respecto a la información que obra en poder de esta Dependencia y de la cual se tiene conocimiento, por lo cual consideramos haber dado respuesta a la solicitud de información con número de folio 0153/PLEGISLA/IP/A/2010.*

*II.- En lo que se refiere a la última parte de la solicitud, es decir:*

*"...También requiero saber quiénes se beneficiaron de dicho gasto, es decir, ese consumo de alimentos para qué se hizo, quiénes consumieron esos alimentos, detallando el nombre o nombre de cada persona beneficiada y el monto erogado por cada una de ellas..."*

*Le comunicamos que los beneficiarios del consumo de alimentos fueron personal de medios, personal de logística, personal de apoyo, personal de seguridad y asistentes; precisándole que no se dispuso algún registro de asistencia personalizado, para hacer uso del servicio de alimentación.*

*III.- Derivado de lo anterior ratificamos la respuesta proporcionada en fecha cinco de agosto del año en curso.*

*IV.- Por lo expuesto solicitamos tomar en consideración las observaciones contenidas en el presente, a efecto que se integren en el informe de justificación que deberá remitirse al Instituto de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de México y Municipios" (Sic) (Anexo 2)*

#### JUSTIFICACIÓN DE LA RESPUESTA

El Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, dio contestación a la solicitud de información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracción II, 11, 40 fracción II, 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en estricto cumplimiento a lo solicitado por el ahora recurrente.

**EXPEDIENTE:** 01032/INFOEM/IP/RR/2010  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO** PODER LEGISLATIVO  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

De conformidad con lo establecido en los preceptos legales invocados, el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas emitió la respuesta descrita en el antecedente número 3 del presente informe, por medio de la cual se proporcionó al recurrente, versión pública de los documentos solicitados, esto es, recibo de honorario folio 641 del C. Mauricio Merino Huerta, concepto "Prestación de servicios profesionales" y recibo de honorarios folio 453 del C. Pedro Salazar Ugarte, concepto "Servicios Profesionales por conferencia Foros de Reflexión", así como facturas números 917, 924, y 925 expedidas por el Servicio Banquetes "Bolaños" por concepto de servicio de alimentos proporcionados en el Centro Cultural Mexiquense, con motivo de los Foros Reflexión Compromiso por México"

El escrito de interposición del Recurso de Revisión se puede apreciar que el acto impugnado, de acuerdo a los argumentos del recurrente, es que *No se proporcionó información solicitada*, situación que resulta falsa de toda falsedad, en virtud de que tal y como se señaló en la respuesta otorgada por el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, la información consistente en facturas y recibos de honorarios, se proporcionó en versión pública y la misma refleja los gastos realizados, nombres de conferencistas, cantidad pagada a cada uno de ellos, los beneficiarios de los gastos efectuados, es decir, conferencistas y empresa contratada para alimentación. Ahora bien, por lo que respecta a quienes consumieron esos alimentos, detallando nombres de cada persona beneficiada y monto erogado por cada una de ellas, de acuerdo a los comentarios vertidos por multicitado Habilitado, corresponden a personal de medios, personal de logística, personal de apoyo, personal de seguridad y asistentes, no contando con registro de asistencia personalizado para la alimentación del evento, por consiguiente, es imposible el determinar los nombres de cada una de los comensales al igual que el monto erogado por cada una de ellas, esto es, determinar cantidad o tipo de alimentos que consumió cada uno de los beneficiarios del consumo de alimentos.

Como se observa, en el presente caso, la respuesta otorgada por el sujeto obligado no constituye una negativa de acceso a la información, toda vez que se le proporcionó la información de manera digitalizada, en versión pública, lo anterior para los efectos de procedencia del presente recurso.

A mayor abundamiento, se cumplió con lo establecido por el artículo 48 de la Ley de la materia, que establece textualmente lo siguiente:

**EXPEDIENTE:**

01032/INFOEM/IP/RR/2010

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

PODER LEGISLATIVO

**PONENTE**

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV

RESOLUCIÓN

**EXPEDIENTE:** 01032/INFOEM/IP/RR/2010  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO** PODER LEGISLATIVO  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

*Artículo 48.- La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples...*

*Cuando la información solicitada ya éste disponible para consulta, se le hará saber por escrito al solicitante el lugar donde puede consultarla y las formas para reproducir o adquirirla..." (Sic)*

Por lo que esta Unidad reitera que se cumplió con la obligación de acceso a la información pública, en virtud de que se cumplió con el precepto que antecede observando en todo momento lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que es de considerarse como una razón o motivo para desestimar los argumentos vertidos por el ahora recurrente, en el Recurso de Revisión.

En virtud de lo antes expuesto, y en atención a que la información solicitada fue proporcionada al solicitante, el presente medio de impugnación resulta improcedente, por no colmarse los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios,

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

**A USTEDES CC. COMISIONADOS**, atentamente pido:

**PRIMERO.** Teneme por presentado en tiempo y forma, rindiendo el informe justificado.

**SEGUNDO.** Previos los trámites legales, determinar la improcedencia del presente Recurso de Revisión.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. M. MONICA OCHOA LÓPEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**



Instituto de Acceso a la Información del  
Estado de México

**EXPEDIENTE:** 01032/INFOEM/IP/RR/2010  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO** PODER LEGISLATIVO  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV

Asimismo, se adjuntaron los siguientes Anexos:

9

 **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE INFORMACIÓN**

\*2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México\*

Toluca de Lerdo, México, 19 de agosto de 2010.  
UIPL/523/2010.

*A/r*

**LIC. ANTONIO HERNÁNDEZ ORTEGA**  
**SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**PRESENTE.**

025139  
Gobm

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
19 AGO 10 PM 4:57

Con fundamento en lo dispuesto por el Lineamiento Sesenta y Siete de los "Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", que en el inciso c) párrafo tercero establece: "En la elaboración del Informe de Justificación, los Servidores Públicos Habilitados deberán coordinarse con el responsable de la Unidad de Información a efecto de que se aporten los datos y documentos necesarios para su presentación ante el Instituto", adjunto al presente se servirá encontrar recurso de Revisión número **01032/INFOEM/IP/RR/2010** interpuesto en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de información con número de folio **0153/PLEGISLA/IP/A/2010**.

Por lo anterior, le agradeceré remita a esta Unidad, los datos, documentos y consideraciones necesarias a fin de integrar debidamente el informe de justificación, que de acuerdo a lo dispuesto por el Lineamiento Sesenta y Ocho deberá de remitirse al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de interposición del Recurso de Revisión.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
  
**LIC. M. MÓNICA OCHOA LÓPEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD**

**H. PODER LEGISLATIVO**  
**RECIBIDO**  
19 AGO 2010  
15:51:51 S. OC  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**SECRETARÍA TÉCNICA**

C.c.p. MTRO JAIME ADAN CARBAJAL DOMINGUEZ.- Secretario de Administración y Finanzas  
Minutario.

**EXPEDIENTE:**

01032/INFOEM/IP/RR/2010

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

PODER LEGISLATIVO

**PONENTE**

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV

RESOLUCIÓN

**EXPEDIENTE:** 01032/INFOEM/IP/RR/2010  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO** PODER LEGISLATIVO  
**OBLIGADO:**  
**PONENTE** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV



2010 "Año del Bicentenario de la Independencia de México"



Toluca, Méx., a 20 de agosto de 2010.  
SAF/ST/0769/10

**LIC. M. MÓNICA OCHOA LÓPEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**  
**DEL PODER LEGISLATIVO**  
**P R E S E N T E**



Con relación a su oficio UIPL/523/2010, por el que solicita se remitan los datos, documentos y consideraciones necesarias a efecto de integrar el informe de justificación respecto al recurso de inconformidad interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de información 0153/PLEGISLA/IP/A/2010, le comunicamos:

I.- En la respuesta proporcionada de fecha cinco de agosto del presente, se puso a disposición del solicitante en versión pública, copia de los documentos requeridos respecto a la información que obra en poder de esta Dependencia y de la cual se tiene conocimiento, por lo cual consideramos haber dado respuesta a la solicitud de información con número de folio 0153/PLEGISLA/IP/A/2010.

II.- En lo que se refiere a la última parte de la solicitud, es decir:

*"...También requiero saber quiénes se beneficiaron de dicho gasto, es decir, ese consumo de alimentos para qué se hizo, quiénes consumieron esos alimentos, detallando el nombre o nombres de cada persona beneficiada y el monto erogado por cada una de ellas..."*

Le comunicamos que los beneficiarios del consumo de alimentos fueron personal de medios, personal de logística, personal de apoyo, personal de seguridad y asistentes; precisándole que no se dispuso algún registro de asistencia personalizado, para hacer uso del servicio de alimentación.

**EXPEDIENTE:**

01032/INFOEM/IP/RR/2010

**RECURRENTE:**



**SUJETO  
OBLIGADO:**

PODER LEGISLATIVO

**PONENTE**

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV



2010. "Año del Bicentenario de la Independencia de México"



III.- Derivado de lo anterior ratificamos la respuesta proporcionada en fecha cinco de agosto del año en curso.

IV.- Por lo expuesto solicitamos tomar en consideración las observaciones contenidas en el presente, a efecto que se integren en el informe de justificación que deberá remitirse al Instituto de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



Antonio Hernández Ortega  
Servidor Público Habilitado

C.c.p. Mtro. Jaime Adán Carbajal Domínguez. Secretario de Administración y Finanzas.  
Archivo.

**VI.** Con fecha 24 de agosto de 2010, en sesión ordinaria este Órgano Garante resolvió el **Recurso de Revisión No. 00808/INFOEM/IP/RR/A/2010**, mismo que fue presentado por el mismo **RECURRENTE** en contra del mismo **SUJETO OBLIGADO** y que fue proyectado por la Ponencia del Comisionado Federico Guzmán Tamayo y aprobado por unanimidad, y del cual se ordenó lo siguiente:

**“TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 48 y 60, fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se instruye a **EL SUJETO OBLIGADO** para que entregue a **EL RECURRENTE** vía **EL SICOSIEM** respecto de los **Foros de Reflexión Compromiso por México** a lo siguiente:

- Copia del documento comprobatorio del gasto efectuado por **EL SUJETO OBLIGADO**, para la realización de los citados Foros.
- Documentos comprobatorios que permitan verificar los detalle del gasto respectivo, ello de enero a la fecha de la presentación de la solicitud.
- Es decir, debe proporcionarse la documentación comprobatoria del gasto que permita consultar el desglose del gasto respectivo, es decir, a qué rubros, servicios o conceptos se canalizó (con corte de enero a la fecha de la presentación de la solicitud)”.

**VII.** Con base en los antecedentes expuestos, y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el **C.** [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción II; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.-** Que **“EL SUJETO OBLIGADO”** dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a su derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta y el Informe Justificado de **EL SUJETO OBLIGADO**.

**TERCERO.-** Que la solicitud del presente caso debe dividirse en dos grupos a efecto de darle el tratamiento procesal que corresponde:

Por un lado, la parte de la solicitud que consiste en:

- “1.- Proporcionar copia del documento o documentos (facturas, recibos u otro similar) donde conste el gasto realizado para los Foros de Reflexión "Compromiso por México", de enero a la fecha de presentación de esta solicitud.
- 2.- Proporcionar copia del documento (facturas, recibos u otro similar), donde conste el nombre de los conferencistas que en total cobraron 65 mil 660.38 pesos, como consta en la respuesta a la solicitud de información pública de número 0139/PLEGISLA/IP/A/2009.
- 3.- Proporcionar copia del documento (facturas, recibos u otro similar), donde se detalle en qué fueron gastados los 297 mil 540 pesos, destinados a alimentos de los Foros de Reflexión "Compromiso por México" (como consta la solicitud de información pública de número 0139/PLEGISLA/IP/A/2009).
- Para mayor precisión requiero saber qué empresas o proveedores fueron contratadas, el monto de lo cobrado por cada una de ellas, y la fecha de contratación”.

Y por el otro, la parte final de la solicitud relativa a:

- “Detallando el nombre del conferencista, el panel en qué participó, la fecha de su participación y la cantidad pagada a cada uno de ellos.
- También requiero saber quiénes se beneficiaron de dicho gasto, es decir, ese consumo de alimentos para qué se hizo, quiénes consumieron esos alimentos, detallando el nombre o nombres de cada persona beneficiada y el monto erogado por cada una de ellas”.

Como se observa el primer grupo corresponde esencialmente al gasto realizado por **EL SUJETO OBLIGADO** en torno a los Foros de Reflexión “*Compromiso por México*”, incluso en lo que refiere a los conferencista estrictamente en torno al tema del gasto efectuado –no así, en lo relativo a los paneles en que estuvieron y la fecha de participación–.

Por lo que dicho grupo tiene vinculación con la materia de la *litis* ya resuelta en el **Recurso de Revisión No. 00808/INFOEM/IP/RR/A/2010**.

No así, el segundo grupo que atañe a cuestiones ajenas al gasto erogado, sino a precisión de aspectos mayormente logísticos.

Por ello, ante estos dos grupos las consecuencias procesales son diferentes como a continuación se observa:



<p><b>00139/PLEGISLA/IP/A/2010:</b></p> <p>“Proporcionar copia del documento donde conste el gasto realizado y a realizar por el Congreso local para la realización de los Foros de Reflexión Compromiso por México.</p> <p>Detallando el gasto realizado de enero a la fecha de presentación de esta solicitud, y el gasto previsto hasta la conclusión de los foros, además del desglose del gasto, es decir, a qué rubros, servicios o conceptos se canalizó (con corte de enero a la fecha de la presentación de esta solicitud, y la previsión total de gasto para todas las etapas de los foros)”.</p> <p>Presentada por el C. Enrique I, Gómez Ordóñez.</p> <p>Recurso de revisión número <b>00808/INFOEM/IP/RR/A/2010.</b></p>	<p><b>00153/PLEGISLA/IP/A/2010</b> que en la parte relativa a este Considerando dice:</p> <p>“1.- Proporcionar copia del documento o documentos (facturas, recibos u otro similar) donde conste el gasto realizado para los Foros de Reflexión "Compromiso por México", de enero a la fecha de presentación de esta solicitud.</p> <p>2.- Proporcionar copia del documento (facturas, recibos u otro similar), donde conste el nombre de los conferencistas que en total cobraron 65 mil 660.38 pesos, como consta en la respuesta a la solicitud de información pública de número 0139/PLEGISLA/IP/A/2009.</p> <p>Detallando el nombre del conferencista, el panel en qué participó, la fecha de su participación y la cantidad pagada a cada uno de ellos.</p> <p>3.- Proporcionar copia del documento (facturas, recibos u otro similar), donde se detalle en qué fueron gastados los 297 mil 540 pesos, destinados a alimentos de los Foros de Reflexión "Compromiso por México" (como consta la solicitud de información pública de número 0139/PLEGISLA/IP/A/2009).</p> <p>Para mayor precisión requiero saber qué empresas o proveedores fueron contratadas, el monto de lo cobrado por cada una de ellas, y la fecha de contratación...”.</p> <p>Presentada por el C. Enrique I, Gómez Ordóñez.</p> <p>Recurso de revisión número <b>01032/INFOEM/IP/RR/A/2010.</b></p>
--	---

Por ello, ante esta circunstancia de identidad entre un caso ya resuelto y otro pendiente de resolver, y en atención a diversos precedentes resueltos por este Órgano Garante en los cuales se ha definido el sobreseimiento por dicha situación, entre los que pueden mencionarse los siguientes:

- Recursos de revisión acumulados números **02045/ITAIPEM/IP/RR/A/2009** y **02050/ITAIPEM/IP/RR/A/2009**, proyectados por el Comisionado Federico Guzmán Tamayo y aprobados por unanimidad del Pleno en sesión ordinaria del 21 de octubre de 2009.
- Recursos de revisión acumulados números **02082/ITAIPEM/IP/RR/A/2009**, **02084/ITAIPEM/IP/RR/A/2009**, **02085/ITAIPEM/IP/RR/A/2009**, **02086/ITAIPEM/IP/RR/A/2009**, **02087/ITAIPEM/IP/RR/A/2009**, **02090/ITAIPEM/IP/RR/A/2009**, **02091/ITAIPEM/IP/RR/A/2009** y











- También requiero saber quiénes se beneficiaron de dicho gasto, es decir, ese consumo de alimentos para qué se hizo, quiénes consumieron esos alimentos, detallando el nombre o nombres de cada persona beneficiada y el monto erogado por cada una de ellas”.

Dicha información queda fuera del sobreseimiento señalado en el Considerando anterior, por lo que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

**“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:**

- I. Se les niegue la información solicitada;**
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;**
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y**
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.**

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por **“EL RECURRENTE”**, resulta aplicable la prevista en la fracción IV. Esto es, la causal por la cual se considera que la respuesta es desfavorable.

El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

**“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.**

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que debió **EL SUJETO OBLIGADO** responder, así como la fecha de interposición del recurso de revisión, éste fue presentado en tiempo.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

“Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
- III. Razones o motivos de la inconformidad;
- IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado”.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

En atención a lo anterior, ni **EL RECURRENTE** ni **EL SUJETO OBLIGADO** han manifestado las circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las

hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación. Por lo que el mismo acredita la necesidad de conocer el fondo del asunto.

Dicho lo anterior, el recurso es en términos exclusivamente formales procedente. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

**SEXTO.** Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y la respuesta e Informe Justificado por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

**EL RECURRENTE** manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en los términos de que la respuesta no le define todos los rubros de la información que ha solicitado.

Habida cuenta que sólo se restringirá la argumentación al rubro de información que queda excluida del sobreseimiento.

Sobre este rubro de información **EL SUJETO OBLIGADO** respondió que no cuenta con los detalles de los paneles ni las fechas de los mismos, así como de los beneficiarios del servicio de alimentos. Aunque esta última parte, la atiende en el Informe Justificado al señalar que fue personal responsable de la logística del evento, como algún invitado, pero sin se haya llevado un registro de los comensales en el servicio de alimentos.

Y, por último, si derivado de lo anterior se actualiza o no la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

a) Si la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** es conforme a Derecho respecto de los puntos específicos de información analizada.

b) La procedencia o no de la casual del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.



		de alimentos que consumió cada uno de los beneficiarios del consumo de alimentos.
--	--	---

Como se denota del cotejo anterior, existen dos cuestiones que no son atendidas a cabalidad en la respuesta, pero una de ellas es resuelta en el Informe Justificado.

A pesar de que el tema de los beneficiarios del servicios de alimentos se responde, esto debió hacerse desde el momento procesal de la respuesta y no hasta después de interpuesto el recurso de revisión.

Sin embargo, aún queda pendiente el tema relativo a los paneles en que los conferencistas participaron dentro de los Foros de Reflexión “*Compromisos por México*” y la fecha de participación de aquéllos, pues **EL SUJETO OBLIGADO** tan sólo refiere que son datos que se ignoran en la Dependencia.

Al respecto, es importante señalar que **EL SUJETO OBLIGADO** ha sido competente para atender los puntos de esta solicitud de información aportando el soporte documental respecto de los gastos que él mismo erogó para la realización de dichos eventos, en este sentido, resulta inverosímil que la información logística de éstos no esté al alcance de **EL SUJETO OBLIGADO**. Pues basta cuestionar: ¿Se efectúa un gasto por una institución pública, pero no se tienen los detalles para lo cual fue destinado el gasto?

Pero bajo el supuesto según el cual efectivamente **EL SUJETO OBLIGADO** desconozca la información tal y como lo señala en la respuesta, bajo un principio de orientación previsto en la Ley de la materia debió informar a **EL RECURRENTE** acerca de la instancia que cuenta con tal información.

En consecuencia, al considerarse el **inciso b)** del Considerando Sexto de la presente Resolución, que alude a la procedencia o no del recurso de revisión, con base en el artículo 71, fracción IV de la Ley de la materia:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

**IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".**

De lo vertido con anterioridad, se estima que se logra configurar en el presente caso una respuesta desfavorable en perjuicio de **EL RECURRENTE**, lo cual significa que **EL SUJETO OBLIGADO** no cumplió con poner a disposición del solicitante la información requerida o bien, orientarlo debidamente hacia la instancia que cuenta con la información, si se admite como verosímil el argumento vertido por **EL SUJETO OBLIGADO**.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Por lo que hace a la información que a continuación se detalla, el recurso de revisión **se sobresee** por estar pendiente de cumplimiento la Resolución recaída al **Recurso de Revisión No. 00808/INFOEM/IP/RR/A/2010**, mismo que fue aprobado por unanimidad del Pleno en sesión ordinaria del 24 de agosto de 2010, y por identidad de la materia de información solicitada:

- Copia del documento o documentos (facturas, recibos u otro similar) en los que se haga constar el gasto realizado para los Foros de Reflexión "*Compromiso por México*", de enero a la fecha de presentación de la solicitud del presente caso.
- Copia del documento (facturas, recibos u otro similar) en las que se haga constar el nombre de los conferencistas que en total cobraron 65 mil 660.38 pesos, como consta en la respuesta a la solicitud de información pública de número 0139/PLEGISLA/IP/A/2009.
- La cantidad pagada a cada uno de los conferencistas.
- Copia del documento (facturas, recibos u otro similar) en los que se haga constar el detalle en qué fueron gastados los 297 mil 540 pesos, destinados a alimentos de los Foros de Reflexión "*Compromiso por México*" (como consta la solicitud de información pública de número 0139/PLEGISLA/IP/A/2009).
- Conocer las empresas o proveedores que fueron contratados, el monto de lo cobrado por cada una de ellas y la fecha de contratación para el servicio de alimentos.

**SEGUNDO.-** Se determina como **procedente** el recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Sexto y Séptimo de la presente Resolución, en lo que refiere a la siguiente información:

- El panel en que participaron los conferencistas y la fecha de participación.

Lo anterior, en virtud de la causal de respuesta desfavorable prevista en el artículo 71, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 60, fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** entregue a **EL RECURRENTE** vía **EL SICOSIEM** la información relativa a los paneles y fechas de participación de los conferencistas a los que alude la respuesta, lo anterior bajo el principio de precisión.

O bien, bajo el principio de máxima publicidad pero sólo de manera debidamente justificada acreditar que no cuenta con la información y por lo tanto, orientar a **EL RECURRENTE** hacia donde debe dirigir la solicitud de información en lo que respecta a estos rubros.

**CUARTO.-** Hágase del conocimiento de “**EL RECURRENTE**” que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**QUINTO.-** Notifíquese a “**EL RECURRENTE**”, y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para debido cumplimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

-----  
-----  
-----



